



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8418

Expte. N° 90-32.225/2023.-

Sancionada el día 12/12/2023. Promulgada el día 09/01/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.628, del día 10 de enero de 2024.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley 7.658, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2024, las ejecuciones de sentencias, de medidas cautelares y demás actuaciones o disposiciones judiciales, cuyo objeto sea el desalojo, desocupación o modificación de la situación de hecho de tierras poseídas por familias rurales y pequeños productores agropecuarios que se encuentren en los casos previstos en los artículos 1.898 o 1.899 del Código Civil y Comercial.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día doce del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco -Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 09 de Enero de 2024

DECRETO N° 9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-32225/2023- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8418, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ -Mimessi- Villada - De Los Ríos Plaza - López Morillo